



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA TESORERIA GENERAL DE LA
REPUBLICA Y LA DIRECCION GENERAL DE
RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES.**

SANTIAGO, 5 de julio de 2016.

RESOLUCION EXENTA N° J – 0786 /

VISTOS:

La Ley N° 18.575 de 1986; los artículos 2º, 3º y 6º del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo N° 41 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° J-0771 de 2016 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

I. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 5 de julio de 2016 entre la Tesorería General de la República y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Santiago, a 05 de julio de 2016, entre el Servicio de Tesorerías, en adelante "TGR" o "TESORERÍA", persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.805.000-0, representado por el Tesorero General de la República, don Hernán Frigolett Córdova, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Teatinos N° 28, Oficina 301, Santiago; y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante "DIRECON", Servicio Público, RUT. N° 70.020.190-2, representado por su Director General, don Andrés Rebolledo Smitmans, chileno, [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido suscribir un Convenio de Colaboración, el que se detalla más adelante, teniendo en consideración los siguientes antecedentes:





ANTECEDENTES.

1. La Tesorería General de la República (en adelante TGR), para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico, aprobado por el D.F.L. N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRAS), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001. Dicho sistema de pago electrónico, ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una "ventanilla única", transformando así al Sitio Web de la TGR en el Portal de Pagos del Estado.
2. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales. En este contexto, por Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 1.295, de 4 de noviembre de 1992, se designó a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales como la repartición pública oficial de acuerdo a la legislación chilena, encargada de certificar el origen de las mercaderías elaboradas y producidas en Chile.
3. Que, la Subsecretaría de Hacienda y TGR, con fecha 07 de septiembre de 2012, suscribieron un Convenio de Trabajo Conjunto en virtud del cual se acordó que la función de recaudación de los valores que los servicios públicos que formaban parte del plan piloto de SICEX (Sistema Integrado de Comercio Exterior) cobrarán por sus productos y/o servicios vinculados con dicha plataforma, sin perjuicio del sistema de pago vigente, se podrá realizar a través de la red de comunicaciones denominada Internet, mediante el sistema de interconexión y procesamiento electrónico de pagos, en la Página de Medios de Pago del Portal Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.
4. Por su parte, el referido convenio indica que los demás servicios que formen parte del proyecto SICEX se adherirán al Sistema, mediante la celebración de un Convenio de Colaboración con la Tesorería General de la República, que contemple las condiciones particulares para el funcionamiento del servicio de pagos con dichos organismos, del cual se remitirá copia a SICEX para su registro y será considerado como un Anexo del convenio celebrado entre la Subsecretaría de Hacienda y TGR.





5. En este contexto, DIRECON comenzó a formar parte de la plataforma SICEX mediante Convenio de Colaboración suscrito con la Subsecretaría de Hacienda, con fecha 20 de mayo de 2016.
6. En virtud de estos antecedentes y considerando, el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3º y 5º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la TGR y la IP han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, don Hernán Frigolett Córdova y don Andrés Rebolledo Smitmans, en las calidades que invisten, acuerdan que la función de recaudación de los valores que DIRECON cobrará por sus productos y/o servicios, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, se podrá realizar, además, a través de la red de comunicaciones denominada Internet, mediante el sistema de interconexión y procesamiento electrónico de pagos, en la Página de Medios de Pago del Portal Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

SEGUNDO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

El procedimiento operativo del servicio que se acuerda, consiste en un sistema de interconexión entre DIRECON, la TGR y las IRAS, que permite pagar electrónicamente los productos o servicios seleccionados por el usuario desde el sitio Web de SICEX, mediante el sistema de pagos electrónicos que la TGR ha implementado en conjunto con las IRAS. Los dineros recaudados a través de este Sistema, que las IRAS depositarán en las Cuentas Subsidiarias de Ingreso asignadas en el Banco del Estado de Chile al tercer día hábil contado desde el día hábil siguiente al de efectuada la recaudación, serán traspasados por la TGR, a más tardar durante el segundo día hábil siguiente al de efectuado el depósito, a las cuentas que los representantes autorizados de DIRECON, designados en la Cláusula Octava del presente Convenio, hayan comunicado previamente a TGR.

TERCERO: GRATUIDAD.

La ejecución de la labor que por el presente instrumento se encomienda, tiene para la DIRECON y la TGR, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a las partes a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie respecto de la otra.

CUARTO: SUSPENSIÓN DEL SISTEMA.

La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento de este sistema de pago electrónico en forma total o parcial por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos y en general por cualquier caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplen para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema. En cualquiera de estos casos, las





partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes, en el tratamiento de los datos personales y antecedentes de que conozcan con ocasión de la ejecución de este convenio, quedan sujetas a las normas de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada y a las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

SEXTO: INFORMACIÓN

La TGR desarrollará una aplicación de consulta en Internet (Sitio TGR) a la cual podrá acceder DIRECON y que le permitirá conocer:

1. El monto total correspondiente a las transacciones diarias realizadas a través del sitio Web de SICEX.
2. Monto depositado en las Cuentas Corrientes que DIRECON haya comunicado a TGR.
3. Mientras no se encuentren desarrollados los puntos anteriores, como alternativa se enviará esta información a través de correo electrónico en forma mensual.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.

La TGR no será responsable ante eventuales reclamos de usuarios de la plataforma SICEX, que impliquen una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de los certificados de origen; sin perjuicio que la TGR pueda aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias, en atención a la información de la cual disponga, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación.

OCTAVO: REPRESENTANTES AUTORIZADOS.

El Nivel Central de la TGR y DIRECON establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas instituciones, mediante representantes autorizados que se designan en este acto, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

Asimismo, se faculta a los representantes autorizados para que, mediante acuerdo escrito firmado, puedan celebrar acuerdos operativos destinados a especificar todo aquel punto relativo a la forma de ejecutarse las obligaciones que emanan del convenio y procedimientos necesarios para la debida ejecución del mismo. En ningún caso dichos acuerdos podrán contravenir o modificar lo expresado en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará como representantes autorizados a las personas que desempeñan los siguientes cargos:

- a) Por la TGR
Titular: Jefe Sección Recaudación o quien lo subrogue o reemplace.
Suplente: Jefe División de Operaciones o quien lo subrogue o reemplace.





- b) Por DIRECON
- Titular: Jefe del Departamento Certificación y Verificación de Origen o quien lo subrogue o reemplace.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por escrito a la otra parte.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, y encontrándose cumplidos los trámites administrativos que correspondan.

DÉCIMO: DURACIÓN.

Este Convenio tendrá duración indefinida, sin perjuicio que las partes se reservan el derecho de ponerle término, lo que se notificará a las contrapartes mediante carta certificada. El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación. Lo anterior sin perjuicio de las transacciones que a la época de la notificación se encontraren pendientes y/o debatidas, las cuales continuarán su tramitación de acuerdo a las reglas señaladas en este convenio hasta su conclusión.

DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones contenidas en todo instrumento posterior a la fecha de suscripción de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA, para actuar en representación del Servicio de Tesorerías, consta en Decreto Supremo N° 1600, de fecha 13 de octubre de 2014, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de diciembre de 2014.

La personería de don ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS, para actuar en nombre y representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte compareciente.

Hay una firma
ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES
ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Hay una firma
HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





II. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. **PUBLÍQUESE** una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANDRES REBOLLEDO SMITMANS
Director General

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PVA/KSR
Distribución

1. Dirección General
2. Tesorería General de la Republica
3. DIRECONBI
4. DEJUR
5. Dpto. Administrativo
6. Dpto. Certificación y Verificación de Origen
7. Dpto. Acceso a Mercados
8. Subdpto. Finanzas
9. Subdpto. Informática (L. Fuentealba).
10. Oficina Partes

